



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 85 -2023-MDP/A

Pomalca, 15 de marzo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Informe N°004-2023-MDP-EA de fecha 14.03.2023, mediante el cual se solicita **APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pomalca del año 2024**, para su aprobación y asignación presupuestal; y el Informe N°073-2023-MDP/GP de fecha 14.03.2023, mediante el cual se indica: *"Por lo tanto con la finalidad de dar cumplimiento y en coordinación con la alta dirección se tendrá en cuenta para ser considerado en el PIAA 2024, según lo indicado"*;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia:

Que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales promuevan el desarrollo integral, para vializar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo 80ª del mismo cuerpo jurídico establece en material de saneamiento, salubridad y salud la municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva entre otras las siguiente funciones : i) Proveer del servicio del servicio de limpieza pública determinando las aéreas de acumulación de desechos , rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios , ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas , piscinas playas y otros lugares públicos locales; y iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente. Asimismo, la municipalidad ejerce de manera compartida entre otras las siguientes funciones: i) Administrara y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe. Limpieza pública y tratamiento de residuos, cuando este en capacidad de hacer; y, ii) Difundir Programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 24º de la Ley N°28245 Ley **Marco del sistema de gestión Ambiental**, dice que los gobiernos locales deben implementar el sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil.

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N°29325 ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**SINEFA**), indica que las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente-MINAM, El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (**EFA**) de nivel nacional, regional y local, sigue el **OEFA** el ente rector del SINEFA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



280

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

Que, el OEFA mediante Resolución del Consejo Directivo N° 026—2016-OEFA/CD, aprobó los “Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental” es obligatorio el cumplimiento para el OEFA de los tres niveles de gobierno;

Que, visto el Informe N°004-2023-MDP-EA de fecha 14.03.2023, mediante el cual se solicita **APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pomalca del año 2024**, para su aprobación y asignación presupuestal; y el Informe N°073-2023-MDP/GP de fecha 14.03.2023, mediante el cual se indica: “Por lo tanto con la finalidad de dar cumplimiento y en coordinación con la alta dirección se tendrá en cuenta para ser considerado en el PIAA 2024, según lo indicado”;

Y siendo que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**PLANEFA**) es el instrumento de Planificación aprobado por el titular de la **EFA** a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada **EFA** en el marco de sus competencias; y que, con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Pomalca, se ha elaborado los documentos de visto, se asigna una disponibilidad presupuestal por el monto de **S/.15,000.00 (QUINCE MIL SOLES)**, para su ejecución;

Por lo que, estando a los dispositivos legales señalados y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA) PARA EL AÑO 2024; de la Municipalidad Distrital de Pomalca, por los motivos expuestos, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI y a la Gerencia Ambiental, la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las aéreas y entidades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR el presupuesto para la ejecución del PLANEFA 2023 hasta por un monto de **S/.15,000.00 (QUINCE MIL SOLES)**,

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MANUEL CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE

